



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : TELMIRA MARIA DÁVILA PALMERA
DEMANDADO : HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 444304089001-2019-00031-00
FECHA : NOVIEMBRE 11 DE 2020.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

RESUELVE

Primero: Fíjese el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo audiencia señalada en el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del asunto de la referencia.

Tercero: Advertir a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra aplicación. El link para el ingreso a la audiencia será remitido a la dirección de correo electrónico que las partes proporcionaron y están presente en el expediente. En tal virtud deberán disponer de las herramientas tecnológicas que permitan la eficiente y fluida interconexión. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: En la fecha y hora señalada en el numeral 1° de esta providencia deberán concurrir con los documentos y testigos solicitados como pruebas, así como la práctica de interrogatorio de parte.

Quinto: Se requiere a las partes para que aporten una dirección de correo electrónico, para efecto enviarle el link para ingreso a la audiencia en el numeral segundo programada.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MAICAO-LA
GUAJIRA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76260cac78eb7cf3dc442e6e7fbe996c1449e0397bbb2838f459ce50cac7fbe6

Documento generado en 11/11/2020 07:30:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>